

NOTA RE N° 6/22

Lima, 5 de mayo de 1998

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de hacer referencia a la iniciativa de formalizar un procedimiento bilateral de consultas diplomáticas entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, que constituirá un mecanismo útil para perfeccionar y dar fluidez al diálogo bilateral.

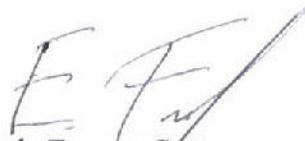
El citado procedimiento tendrá las siguientes características:

- 1.- Las consultas se abocarán al análisis de las relaciones bilaterales y de otros temas de carácter regional e internacional de interés para ambas Cancillerías. Dichas consultas operarán sin perjuicio de otros procedimientos establecidos mediante acuerdos entre ambos países.
- 2.- Las consultas se materializarán mediante reuniones periódicas del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú con el Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay, o sus representantes, en Lima y Montevideo, alternativamente, al menos una vez al año.
- 3.- De las consultas no se levantará acta ni se emitirán a su término declaraciones conjuntas. De común acuerdo podrán difundirse comunicados de prensa.

Al Excelentísimo señor
Didier Opertti Badán
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay
Presente.-

Al proponerle el procedimiento de consultas descrito, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que con su respuesta favorable a la presente Nota quedará formalizada la constitución del procedimiento bilateral de consultas a nivel diplomático.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'E F' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.

Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú



República Oriental del Uruguay

Lima, 5 de mayo de 1998.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a la propuesta formulada por el Gobierno de la República del Perú para concertar un Acuerdo que formalice el procedimiento bilateral de consultas diplomáticas entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, que constituirá un mecanismo útil para perfeccionar y dar fluidez al diálogo bilateral en los siguientes términos:

"Lima,

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de hacer referencia a la iniciativa de formalizar un procedimiento bilateral de consultas diplomáticas entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, que constituirá un mecanismo útil para perfeccionar y dar fluidez al diálogo bilateral.

El citado procedimiento tendrá las siguientes características:

1. Las consultas se abocarán al análisis de las relaciones bilaterales y de otros temas de carácter regional e internacional de interés para ambas Cancillerías. Dichas consultas operarán sin perjuicio de otros procedimientos establecidos mediante Acuerdos entre ambos países.

2. Las consultas se materializarán mediante reuniones periódicas del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú con el Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay, o sus representantes, en Lima y Montevideo, alternativamente, al menos una vez al año.

Al Excelentísimo señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú.



República Oriental del Uruguay

3. De las consultas no se levantará acta ni se emitirán a su término declaraciones conjuntas. De común acuerdo podrán difundirse comunicados de prensa.

Al proponerle el procedimiento de consultas descrito, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que con su respuesta favorable a la presente Nota quedará formalizada la constitución del procedimiento bilateral de consultas a nivel diplomático.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: Eduardo Ferrero Costa."

Al respecto, cumplo en poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las disposiciones antes transcriptas, por lo cual la presente Nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor el día de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.